

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. **2023-00141**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESADA del causante José del Carmen Alvarado Tribaldos para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguiente:

1. Alléguese nuevos memoriales poderes otorgados por los interesados al profesional del derecho. Téngase en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213/22, un poder para ser aceptado por el juzgado, requiere de lo siguiente: i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con siquiera los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorga a la apoderada; ii) La antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo, y que, en rigor, le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido, y que reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento (C.S.J., auto de sept. 3/20, radicado 55194).

Además, deberá dirigirse al Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad (C.G.P. Art.76).

2. Apórtese el registro civil de nacimiento de los señores Claudia Alvarado Pico y Omar Yamit Alvarado Pico, de conformidad con el decreto 1260 de 1970

3. Apórtese el avalúo de los bienes inmuebles dejados por el causante, acorde con las prescripciones establecidas en el numeral 6º del artículo 489 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444, *ib.*, circunstancia que impone adjuntar los respectivos avalúos o boletines catastrales y los certificados de tradición actualizados.

4. Dese a conocer "*la forma como (...) obtuvo*" la dirección electrónica de la demandada y allegue "*las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*" (Ley 2213/22, art. 8º, inc. 2º)

Con todo, deberá **presentarse íntegramente la demanda** en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

Juez

Firmado Por:

**Maria Enith Mendez Pimentel**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 004**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f114f9da2c3278e0f8735665ea6ff9ae3d5bc8ee9441b072aebdeb342bc84d**

Documento generado en 01/03/2023 08:37:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**